



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 052-2014-GGR-GR PUNO

24 OCT 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11010-2014 sobre recurso de apelación presentado por EMILIA AYDEE CHAYÑA ORTEGA, CLAVER ANDRADE PANTIGOSO, LUIS MAMANI MAMANI, NATALIA CHARAJA CHURA, EDUARDO HANCCO CALISAYA y EDDIE PUMA HUAYAPA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 17 de octubre del 2014, los señores EMILIA AYDEE CHAYÑA ORTEGA, CLAVER ANDRADE PANTIGOSO, LUIS MAMANI MAMANI, NATALIA CHARAJA CHURA, EDUARDO HANCCO CALISAYA y EDDIE PUMA HUAYAPA, interponen recurso de apelación en contra de la Resolución Denegatoria Ficta en aplicación del Art. 188.3 de la Ley N° 27444, solicitando la regularización y ascenso del nivel remunerativo, argumentando entre otros aspectos, que son servidores de carrera administrativa en el Gobierno Regional de Puno y que actualmente se encuentran en un nivel remunerativo que no les corresponde por el tiempo, cargo y funciones que desempeñan;

Que, sobre el particular, es necesario puntualizar que, el artículo 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: *"El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado"*;

Que, asimismo, el artículo 125° del dispositivo legal citado en el considerando precedente, establece: *"125.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191° ..."*;

Que, en atención a los dispositivos legales antes citados, se puede advertir, que el recurso de apelación en contra de la Resolución Denegatoria Ficta no cumple con indicar y/o precisar el acto que se recurre, los recurrentes se limitan en señalar que presentaron constantes reclamos y solicitudes desde el año 1993 hasta la fecha. Siendo así, es necesario que los recurrentes precisen el acto (solicitud y/o recurso de reconsideración) que no ha tenido una respuesta por parte de la entidad, consecuentemente, estando a lo preceptuado en el artículo 125° de la Ley N° 27444, corresponde otorgar a los recurrentes un plazo máximo de dos días hábiles para que subsanen la omisión advertida, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado; y

Estando a la Opinión Legal N° 660-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 955-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 OCT 2014

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

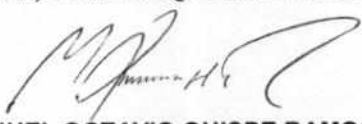
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INDAMISIBLE el recurso de apelación presentado por EMILIA AYDEE CHAYÑA ORTEGA, CLAVER ANDRADE PANTIGOSO, LUIS MAMANI MAMANI, NATALIA CHARAJA CHURA, EDUARDO HANCCO CALISAYA y EDDIE PUMA HUAYAPA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el plazo legal de dos días hábiles a los administrados EMILIA AYDEE CHAYÑA ORTEGA, CLAVER ANDRADE PANTIGOSO, LUIS MAMANI MAMANI, NATALIA CHARAJA CHURA, EDUARDO HANCCO CALISAYA y EDDIE PUMA HUAYAPA para que subsanen las omisiones advertidas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL